



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LAS GUARDIAS TEMPORALES DE LAS SALAS UNITARIAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, CON MOTIVO DE LOS CASOS DE URGENCIA CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 126 DE LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EN CONSECUENCIA, SE ABROGA EL ACUERDO TJAN-P-047/2021, APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** En términos de la más reciente reforma Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha uno de diciembre de dos



mil veintidós, se modificó la integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a través de la reforma al artículo 104; dicha reforma implicó que el Tribunal de Justicia Administrativa integrara por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, siendo esta la actual integración de este Tribunal.

- III.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IV.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- V.** En cumplimiento a lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa, emitió diversos Acuerdos Generales, dentro de los cuales destacan el relativo al inicio de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos.
- VI.** Ante la nueva integración de este Tribunal, resulta pertinente realizar las adecuaciones normativas internas, que permitan dar cumplimiento



a las atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas esta Institución, dentro de los cuales destacan los Lineamientos que regulan el esquema de guardias temporales de la Sala Administrativa con motivo de los casos de urgencia contemplados en el artículo 126 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

VII. Derivado de lo señalado en el punto anterior, es preciso señalar que con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, a través del Acuerdo General TJAN-P-003/2023, el Pleno del Tribunal aprobó el inicio formal de funciones las Salas Unitarias Administrativas, a partir del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, con lo que, a partir de dicha data, serán dichos órganos los que podrán conocer de los asuntos que deriven de privaciones de libertad por autoridad administrativa.

VIII. Ante esto, resulta necesaria la modificación del Acuerdo TJAN-P-047/2021, por el que se aprueba el esquema de guardias temporales de la salas administrativas, con motivo de los casos de urgencia contemplados en el artículo 126 de Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit y los Lineamientos para su correcto ejercicio; lo anterior, toda vez que los mismos se aprobaron en función a la integración que en otrora momento se encontraba vigente en esta Institución, sin que dentro del mismo se contemplara a las Salas Unitarias Administrativas, las cuales como se anunció, entraron en funciones con posterioridad a su publicación; y,



CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el



artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XVI de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:



"Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

De igual manera, en la fracción XIV del artículo 27 de la indicada Ley Orgánica, se señala lo siguiente:

"Artículo 27. Atribuciones del Pleno. Son atribuciones del Pleno:

...

...

*XIV. Expedir, **modificar** o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;" –Énfasis añadido-.*

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

IV.- De las guardias temporales para la atención de los casos de urgencia con motivo de la privación de la libertad personal por autoridad administrativa.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad para que las autoridades administrativas, en el ámbito de sus competencias, puedan llevar a cabo el arresto administrativo, de todas aquellas personas que incumplan las disposiciones administrativas, como los son, los reglamentos gubernativos de los ayuntamientos y los bandos de policía y buen gobierno.

En este sentido, no pasa desapercibido por este Pleno, que dicha sanción reviste el carácter de acto privativo, toda vez que produce efectos que suprimen la libertad personal ambulatoria por un tiempo determinado y con efectos definitivos, por lo cual, la autoridad que la imponga debe respetar, garantizar y proteger el derecho de audiencia previa y demás derechos reconocidos en las normas internacionales, nacionales y locales.

En ese sentido, este Tribunal por conducto de las otras Salas Colegiadas Administrativas, ha sido responsable de vigilar aquellos casos que requieran dentro de su ámbito competencial, revisar y resolver lo conducente, respecto de las actuaciones de las autoridades administrativas relacionadas con sanciones privativas de libertad, como lo es el arresto.

Ahora bien, en términos de la actual integración del Tribunal, dicha responsabilidad se encuentra a cargo de las Salas Unitarias Administrativas, mismas que formalmente iniciaron funciones el dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, tal y como fue establecido en los Acuerdos Generales números TJAN-P-002/2023 y TJAN-P-003/2023.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20 DEL 2023

ACUERDO No. TJAN-P-053/2023.

Por tal motivo, resulta necesario que se emitan nuevos Lineamientos relacionados con el esquema de las guardias temporales, derivado de los casos de urgencia contemplados en el artículo 126 de Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, que atiendan a la nueva estructura orgánica y nueva realidad de este Tribunal.

V.- De los Lineamientos de las guardias temporales de las Salas Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con motivo de los casos de urgencia contemplados en el artículo 126 de Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Tal y como ya se expuso en la parte de antecedentes, el Pleno del Tribunal de Justicia, emitió Acuerdo TJAN-P-047/2021, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobaron los Lineamiento que regulan el esquema de guardias temporales, de las otrora Salas Colegiadas Administrativas, con motivo de los casos de urgencia contemplados en el artículo 126 de Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Como se puede advertir, los citados Lineamientos fueron emitidos en función a la integración que en su momento se encontraba vigente en esta Institución, no obstante, derivado de la nueva integración de este Órgano Jurisdiccional, con motivo de las reformas tanto a la Constitución Local, así



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20 DEL 2023

ACUERDO No. TJAN-P-053/2023.

como a la Ley Orgánica de este Tribunal, resulta necesario llevar a cabo la armonización del marco jurídico interno, dentro del cual se encuentra el multicitado Lineamiento.

Es decir, el diseño actual de los Lineamientos que regulan el esquema de guardias, para atender los casos urgentes establecidos en el artículo 126 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, gira en torno a una estructura que, al día de hoy, no se encuentra vigente, por lo que resulta necesario su abrogación y, en consecuencia, la emisión de un nuevo cuerpo normativo, que responda a la nueva realidad de esta Institución.

En consecuencia, como parte de las atribuciones que tiene este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, consagradas en el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica, mismo que dispone que el Pleno podrá expedir, modificar o abrogar, cualquier disposición que regule las funciones, atribuciones o responsabilidades de las Salas.

En ese sentido, se propone la expedición de un nuevo Lineamiento que Regule los esquemas de guardias que deberán llevar a cabo las Salas Unitarias Administrativas, atendiendo a la nueva estructura de este Tribunal, en los términos establecidos en el Anexo número 1 que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20 DEL 2023

ACUERDO No. TJAN-P-053/2023.

Por tanto, con base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 4 fracción VIII, 27 fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se abrogan los Lineamientos que regulan las guardias temporales de las otras Salas Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con motivo de los casos de urgencia contemplados en el artículo 126 de Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aprobados mediante Acuerdo TJAN-P-047/2021, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria Administrativa de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.

Segundo. Se deja sin efectos el Acuerdo del Pleno TJAN-P-047/2021, aprobado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.

Tercero. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los Lineamientos que regulan el esquema de guardias y el procedimiento para su trámite ante las Salas Unitarias Administrativas, en los términos propuestos en el Anexo número 1, que forman parte integral del mismo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20 DEL 2023

ACUERDO No. TJAN-P-053/2023.

Cuarto. Se habilita a las Salas Unitarias Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, para que por conducto del Magistrado que corresponda de Guardia, de trámite a las demandas cuyos actos impugnados, se ubiquen únicamente en el supuesto establecido en el artículo 126 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, así como practicar todas la actuaciones necesarias que se deriven de las mismas; lo anterior durante los días y horas señalados como inhábiles para este Tribunal por disposición legal, acuerdo del Pleno o por haberse contemplado así en el Calendario Oficial de Labores, así como cuando se presenten fuera del horario oficial de labores de este Tribunal.

De igual forma, se habilita a la Presidencia del Tribunal, Secretaría General y Oficialía de Partes de este Tribunal, a los Actuarios Adscritos a la Coordinación de Notificadores, a afecto de llevar a cabo la recepción y asignación de turno correspondiente, así como para la práctica de todas las notificaciones que deriven de la presentación de las mismas.

Quinto. Publíquense los resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, así como de forma íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Sexto. El presente Acuerdo, así como su anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20 DEL 2023

ACUERDO No. TJAN-P-053/2023.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Raymundo García Chávez, Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez y el Magistrado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

